



## PROPOSICIÓN MODIFICATORIA

Modifíquese el artículo 111 del PROYECTO DE LEY No. 338/2023 Cámara, 274/2023 Senado, “*Por el cual se expide el Plan Nacional de Desarrollo 2022 – 2026 “COLOMBIA POTENCIA MUNDIAL DE LA VIDA”*”, el cual quedará así:

**ARTÍCULO 111. CONTRAPRESTACIÓN ECONÓMICA POR LA UTILIZACIÓN DEL ESPECTRO RADIOELÉCTRICO.** Modifíquese el inciso segundo del artículo 13 de la Ley 1341 de 2009, el cual quedará así: La contraprestación económica de que trata este artículo deberá pagarse por el respectivo proveedor de redes o servicio de telecomunicaciones con ocasión del otorgamiento o renovación del permiso para la utilización del espectro radioeléctrico. Esta contraprestación podrá pagarse parcialmente, hasta un **15%** del monto total, mediante la ejecución de obligaciones de hacer, que serán previamente autorizadas por el Ministerio de Tecnologías de la Información y las Comunicaciones, de acuerdo con la reglamentación que se defina al respecto, para ampliar la calidad, capacidad y cobertura del servicio, que beneficie a la población pobre y vulnerable, o en zonas apartadas, en escuelas públicas ubicadas en zonas rurales y otras instituciones oficiales, como centros de salud y bibliotecas públicas, así como prestar redes de emergencias. Las inversiones a realizar serán determinadas por el Ministerio de Tecnologías de la Información y las Comunicaciones y deberán ajustarse a la normatividad presupuestal. Estas obligaciones contarán con una supervisión o interventoría técnica, administrativa y financiera a cargo del Ministerio de Tecnologías de la Información y las Comunicaciones, que garanticen transparencia y cumplimiento de las obligaciones de hacer. Los recursos necesarios para financiar la supervisión o interventoría deberán ser garantizados por el Fondo Único de Tecnologías de la Información y las Comunicaciones.

### JUSTIFICACIÓN

La Ley 1978 de 2019, promovida por el gobierno anterior, causó una desfinanciación ostensible del Fondo Nacional TIC ya que se modificó la Ley 1341 de 2009 que en su artículo 10 indicaba la obligación del pago de una contraprestación por el uso del espectro radioeléctrico que es un bien común inenajenable e imprescriptible. De esa forma los pagos en efectivo y corrientes de grandes sumas de dinero que alimentaban al FONTIC se sustituyeron con la figura de “*obligaciones por hacer*” es decir por actividades de infraestructuras que quedan en propiedad de los mismos antes deudores que pasaron ahora en lugar de pagar, a ser los grandes beneficiados profundizando la asimetría a favor de los grandes operadores oligopólicos de las telecomunicaciones (conglomerados de la radio, la televisión y de la telefonía móvil celular)

*El ARTÍCULO 13.- de la ley 1341 indicaba que: **CONTRAPRESTACIÓN ECONÓMICA POR LA UTILIZACIÓN DEL ESPECTRO RADIOELÉCTRICO.** La utilización del espectro radioeléctrico por los proveedores de redes y servicios de telecomunicaciones dará lugar a una contra prestación económica a favor del Fondo de las Tecnologías de la Información y las Comunicaciones. El importe de esta contraprestación será fijado mediante resolución por el Ministro de Tecnologías de la información y las Comunicaciones, con fundamento, entre otros, en los siguientes aspectos: ancho de banda asignado, número de usuarios potenciales, disponibilidad del servicio, planes de expansión y cobertura,*



*demanda por el espectro y su disponibilidad y cualquier otro parámetro técnico que sirva como indicador del precio que debe recibir el Estado por la utilización del espectro radioeléctrico.*

*La contraprestación económica de que trata este artículo deberá pagarse por el respectivo proveedor de redes o servicio de telecomunicaciones con ocasión del otorgamiento o renovación del permiso para la utilización del espectro radioeléctrico.*

El artículo del proyecto de Ley de iniciativa del gobierno propone pasar del 60% que establece la Ley 1978 de 2019, al 90%, con lo cual los operadores solo pagarían en efectivo corriente al “Fondo único de las Tecnologías de la Información y las comunicaciones”- FUNTIC, el 10% por el uso de un bien público especial y muy limitado como es el espectro radioeléctrico. Los efectos en contra de los ingresos del “Fondo único de las Tecnologías de la Información y las comunicaciones”, serían inmediatos, y es que por la renovación del espectro radio eléctrico por 20 años a los operadores celulares de las licencias que vencen en el 2023 y 2024 y de los más de \$13 billones de pesos que debería recibir el Funtic, solo recibiría aproximadamente \$1,3 billones de pesos y las empresas de telefonía móvil celular en lugar de pagar realizarían planes de ensanches de su propiedad por cerca de \$12 billones de pesos. El efecto “bola de nieve” se vería también reflejado en la licitación de 5G que se planea hacer en el segundo semestre de 2023 y en todas las obligaciones por el uso del espectro incluida la radio y la televisión.

Es por ello que proponemos y se precisa que solo un máximo del **15%** de la contraprestación económica por el uso del espectro radioeléctrico, se pague en obligaciones por hacer y los operadores paguen como históricamente se había hecho para que el “Fondo único de las Tecnologías de la Información y las comunicaciones” tenga recursos para financiar los proyectos de internet social, la democratización y planes de ensanches de infraestructuras y el financiamiento suficiente para los proyectos. El disponer de recursos suficientes permite entre otras actividades, desarrollar proyectos en los territorios nacionales y disminuir la brecha digital, fortalecer los pequeños prestadores de ISP, las redes comunitarias, la televisión regional, la televisión comunitaria, la producción de contenidos y la accesibilidad básica para el acceso a la información y al conocimiento y facilitar el desarrollo económico.

Debemos resolver grandes retos y es que Colombia es el país de la OCDE con menor penetración de internet de banda ancha móvil y fija, solo el 21,9 % de los hogares de menor ingreso tiene conexión a internet, siendo Vaupés el territorio con una mayor desconexión (0,13 personas por cada 100 habitantes); Colombia debería invertir al menos \$9 billones por año hasta el 2030, si queremos lograr acceso universal a internet y es que los operadores invierten solo cerca de \$5 billones, una cifra poco significativa si consideramos que los ingresos brutos de los operadores son de más de \$32 billones al año, y MinTIC pone \$2,2 billones. El esquema de contribuciones actual lleva a que con el Fondo Único de las Comunicaciones FonTic, recaude menos de \$1,5 billones al año.

Cordialmente,



## PROPOSICIÓN ADITIVA

Adicionase un nuevo artículo al PROYECTO DE LEY No. 338/2023 Cámara, 274/2023 Senado, “*Por el cual se expide el Plan Nacional de Desarrollo 2022 – 2026 “COLOMBIA POTENCIA MUNDIAL DE LA VIDA”*”, el cual quedará así:

**Artículo nuevo . Democratización de los gastos de divulgación de la gestión pública.** A partir de la entrada en vigencia de la presente ley, toda entidad territorial procederá al diseño y ejecución de un proceso de democratización de los gastos de divulgación de la gestión pública, aplicando una tercera parte (el **33.3%**) de los planes de medios, y cuantías de los gastos de divulgación y comunicaciones, a favor de los medios comunitarios y alternativos (sonoros, impresos, audiovisuales, medios tic) con criterios de distribución equitativa e inclusión.

Dichos recursos se aportarán a partir de los gastos de divulgación y comunicaciones de los entes territoriales, entidades estatales, públicas e industriales y comerciales y de sus entidades adscritas y vinculadas. El Fondo Único de las Tecnologías de la Información y Comunicaciones, realizará los convenios pertinentes con las entidades nacionales incluidos los ministerios, para asegurar el seguimiento y una asignación equitativa y el debido fondeo, tomando en cuenta el aporte al capital social que realizan los medios comunitarios, alternativos y ciudadanos. Para dicho efecto se tendrá en cuenta la base de datos y el registro de medios comunitarios y alternativos que adelanta la *Unidad Administrativa Especial de Organizaciones Solidarias - UAEOS*.

### JUSTIFICACIÓN

La democratización de la contratación de los gastos de divulgación de la gestión pública gubernamental también puede fomentar el pluralismo y desarrollo de los medios de comunicación. El principio de la no discriminación es esencial para la democracia informativa.

Los gastos de divulgación de la gestión pública están hoy concentrados en menos de 8 grupos empresariales. Es de observar que los medios comunitarios y alternativos de periódicos impresos, medios con plataformas de internet, medio de radio y televisión comunitaria además de cumplir la función social, son sujetos de derechos como lo ha recomendado la Unesco y los principios de la Comisión Interamericana sobre la necesidad de democratizar la adjudicación de los recursos de la hacienda pública destinados a la pauta (gastos de divulgación).

Así también en forma reiterada lo ha propuesto el presidente Gustavo Petro. Y es que la experiencia para el caso de Bogotá y Medellín indican que se debe establecer en el Plan de Desarrollo y es solo a nivel legal que se puede indicar un porcentaje.

Los gastos de difusión de la gestión pública, pagos a los grandes consorcios han alcanzado el periodos de gobierno anteriores la suma anual de más de \$1.1 billones de pesos, los cuales salen de los impuestos de los colombianos y se concentran en su totalidad en los medios tradicionales de comunicación de radio, televisión y prensa escrita, y se ha excluido a los medios comunitarios y alternativos pese a que cuentan con el debido reconocimiento por las autoridades correspondientes, lo cual constituye una de las formas de censura a la luz del derecho internacional.



Con esta proposición, Colombia, acogería la DECLARACIÓN DE PRINCIPIOS SOBRE LIBERTAD DE EXPRESIÓN, de la Corte Interamericana de Derechos humanos que en su numeral 13 indica: “ 13. *La utilización del poder del Estado y los recursos de la hacienda pública; la concesión de prebendas arancelarias; la asignación arbitraria y discriminatoria de publicidad oficial y créditos oficiales; el otorgamiento de frecuencias de radio y televisión, entre otros, con el objetivo de presionar y castigar o premiar y privilegiar a los comunicadores sociales y a los medios de comunicación en función de sus líneas informativas, atenta contra la libertad de expresión y deben estar expresamente prohibidos por la ley. Los medios de comunicación social tienen derecho a realizar su labor en forma independiente. Presiones directas o indirectas dirigidas a silenciar la labor informativa de los comunicadores sociales son incompatibles con la libertad de expresión.*”

Según la Contraloría General de la República CGR, durante los años 2012 - 2014 se habría gastado \$2,3 billones en publicidad y eventos. Mientras en el 2012 el Estado gastó en eventos y publicidad \$ 946.000 millones, y en el 2013 \$177.210 millones, entre julio del 2013 y enero del 2014, el gasto fue de \$1,1 billones: \$686.000 millones en eventos y \$502.538 en publicidad.

Cordialmente,



## PROPOSICIÓN ADITIVA

Adicionase un nuevo artículo al PROYECTO DE LEY No. 338/2023 Cámara, 274/2023 Senado, “*Por el cual se expide el Plan Nacional de Desarrollo 2022 – 2026 “COLOMBIA POTENCIA MUNDIAL DE LA VIDA”*”, el cual quedará así:

**Artículo nuevo . Capacidades de la conectividad y red nacional neutra:** Colombia desarrollará una red nacional neutra de telecomunicaciones, mediante una empresa industrial y comercial del Estado con la participación de INTERNEXA, las Empresas Públicas Municipales de Cali EMCALI y la Empresa de Telecomunicaciones de Bogotá ETB. Dicha empresa a su vez se encargará de operar servicios de telecomunicaciones, para lo cual MINTIC desarrollará proyectos de gestión y administración de servicios de redes y telecomunicaciones.

Dicha sociedad realizará una alianza comercial con pequeños ISP y operadores de tv comunitaria para asegurar la accesibilidad internet en el territorio nacional. La infraestructura estatal instalada por las tres entidades estatales enunciadas, incluida las canalizaciones serán valoradas a precios actuales y su explotación y uso se realizará prioritariamente con enfoque social para asegurar la conectividad nacional.

El estado colombiano apropiará los recursos necesarios con destino a la red nacional neutra, para la provisión de capacidades de internet a precios diferenciales favorables a los pequeños operadores ISP en todas las regiones de Colombia, y a la televisión comunitaria, la televisión por suscripción y capacidades de internet a los medios comunitarios y alternativos registrados en Directorio Nacional de Medios Alternativos y Comunitarios que adelanta la Unidad Administrativa Especial de Organizaciones Solidarias.

**PARÁGRAFO:** El servicio nacional de aprendizaje Sena, se encargará de la asistencia técnica, la capacitación y la entrega de equipamiento tecnológico incluido el software, para que las comunidades dispongan de los conocimientos para la administración, propiedad y gestión de las redes de comunicaciones. El Sena desarrollará prioritariamente un programa con éste fin a los colectivos y pequeños operadores ISP, televisión comunitaria y medios comunitarios y alternativos

## JUSTIFICACIÓN

Para alcanzar una real conectividad nacional de internet se requiere de una neutralidad en la red principal troncal de interconexión. Hasta hoy existen redes nacionales privativas de grandes operadores de las telecomunicaciones.

La desconexión de grandes capas de la población se debe superar y el Estado Colombiano debe hacer el esfuerzo que el sector privado no realizó no obstante el esquema de monopolios y las tarifas excesivas de los servicios de las telecomunicaciones en Colombia.

En Colombia solo el 21,9 % de los hogares de menor ingreso tiene conexión a internet, mientras que entre los de mayores ingresos la cifra asciende a 86,2 %. Por cada 100 habitantes solo 16,7 tienen acceso fijo a internet, siendo Vaupés el territorio con una mayor desconexión (0,13 personas por cada 100 habitantes).



Colombia ocupó el lugar 56 entre 64 países en el factor de conocimiento del Ranking Mundial de Competitividad Digital. Colombia es el país de la OCDE con menor penetración de internet de banda ancha móvil y fija.

Se propone por lo tanto desarrollar una red nacional neutra de telecomunicaciones, mediante una empresa industrial y comercial del Estado con la participación de INTERNEXA, las Empresas Públicas Municipales de Cali EMCALI y la Empresa de Telecomunicaciones de Bogotá ETB e incluso la ERT. Así también que el SENA adelante los programas necesarios para que los colombianos-as adelantes estudios que les permita la administración y gestión de redes de acceso y demás elementos necesarios.



## PROPOSICIÓN MODIFICATORIA

MODIFICAR Artículo 338 del texto aprobado en el Primer debate del PROYECTO DE LEY No. 338/2023 Cámara, 274/2023 Senado, “*Por el cual se expide el Plan Nacional de Desarrollo 2022 – 2026 “COLOMBIA POTENCIA MUNDIAL DE LA VIDA”*”, el cual quedará así:

### **Artículo 338 SUSTITUTIVO DE LA PONENCIA. UTILIZACIÓN DE LA INFRAESTRUCTURA DE LAS EMPRESAS DE ENERGÍA ELÉCTRICA Y DE TELECOMUNICACIONES, POR PARTE DE LOS PROVEEDORES DE REDES A SERVICIOS DE TELECOMUNICACIONES -PRST:**

El uso y costos de la infraestructura de los operadores de los servicios públicos domiciliarios, para las actividades de los operadores prestatarios de redes y servicios de telecomunicaciones (PRST), Isp Y televisión comunitaria y de los canales de producción propia comunitaria de los sistemas de televisión cerrada por suscripción, serán regulados mediante reglamentación que expida el MinTic. Dicha reglamentación deberá tener en consideración por lo menos las siguientes variables:

- a. Los cargos y costos ya asumidos históricamente por la ciudadanía en las tarifas y las infraestructuras de propiedad de los municipios.
- b. El uso del espacio aéreo, el suelo y el subsuelo.
- c. Las cargas de costos y beneficios en los procesos de urbanización.
- d. El destino en programas sociales de los recursos que se cobren por dicha infraestructura.
- e. Los costos y proyecciones a moneda nacional

**Parágrafo:** El cobro del uso de la posteria y demás infraestructura, se hará por unidad en uso y no por pasada ni punto de apoyo.

El valor inicial de contraprestación de uso de la infraestructura corresponde a partir de la fecha a un máximo del 50% de la tabla establecida en el numeral 4.11.2.1 de la Resolución CRC 5050 de 2016.

En ningún caso se podrán hacer cobros de contraprestación por uso de la infraestructura a los pequeños operadores ISP, a las redes comunitarias, y a los operadores de televisión comunitaria y alternativa, por cuanto dichos operadores cumplen una función social.

### **JUSTIFICACIÓN**

Los costos por el cobro de la infraestructura de postiería y ductos de las empresas de energía y telecomunicaciones ocupan una proporción significativa del valor del servicio de internet y afecta ostensiblemente a los pequeños operadores Isp de los municipios y regiones, a la televisión por suscripción prestada por éstos y a la televisión comunitaria y demás redes comunitarias, por lo que se propone que no exista pago de dicha contraprestación por parte de éste sector y se incida en poder bajar los precios del servicio de internet y comunicaciones y mejorar la conectividad.

Se propone por otro lado que, que a los demás operadores PRST, a la hora que se les realicen los cobros por el uso de esa infraestructura, se tengan en cuenta factores esenciales como son, los cargos y costos ya asumidos históricamente por la ciudadanía en las tarifas y las infraestructuras de propiedad de los municipios y la misma infraestructura que pagó la ciudadanía en especial a la hora de fundar los barrios, entre otras variables. Es de observar también que cobrar por punto de apoyo lleva a un sobre costo frente a la forma de cobrar tradicional que era por uso de poste y no “por pasada” . El proceso de privatización de las redes y empresas de energía, llevó a que las empresas monopólicas de energía se integren



horizontalmente y de un lado controlen la infraestructura de posteria y ductos y de otro lado a su vez lo hagan en empresas del sector de las telecomunicaciones.

Cordialmente,



## PROPOSICIÓN ADITIVA

Adicionase un nuevo artículo al PROYECTO DE LEY No. 338/2023 Cámara, 274/2023 Senado, “*Por el cual se expide el Plan Nacional de Desarrollo 2022 – 2026 “COLOMBIA POTENCIA MUNDIAL DE LA VIDA”*”, el cual quedará así:

**Artículo nuevo. Democratización de los planes de ensanches.** Se procederá a un proceso de democratización en la ejecución de los Planes nacionales TIC, que permita mejorar la conectividad de los municipios y zonas rurales o apartadas o de difícil acceso, así como al fortalecimiento de pequeños operadores ISP. Para este efecto, los pequeños prestadores de redes y servicios de las telecomunicaciones ISP, accederán con un cupo de un tercio de la ejecución directa de los planes de ensanches y proyectos a cargo del MINTIC y de dichos programas del Fondo Unico de las tecnologías de la información y las comunicaciones y el apoyo del Estado para la implementación de nueva tecnología o fortalecimiento de las redes y tecnología existente.



## PROPOSICIÓN ADITIVA

Adicionase un nuevo artículo al PROYECTO DE LEY No. 338/2023 Cámara, 274/2023 Senado, “*Por el cual se expide el Plan Nacional de Desarrollo 2022 – 2026 “COLOMBIA POTENCIA MUNDIAL DE LA VIDA”*”, el cual quedará así:

### **Artículo nuevo : AGENCIA COLOMBIANA ESPACIAL Y PROGRAMA SATELITAL NACIONAL.**

Créase la Agencia Colombiana Espacial (ACE) de carácter estatal encargada de diseñar y ejecutar el programa satelital nacional. La ACE tiene como objetivo la puesta en órbita y explotación del Satélite de telecomunicaciones “Simón Bolívar Colombia 1” geoestacionario que permita la interconexión de las poblaciones en el territorio nacional, los servicios de las comunicaciones, la televisión, internet, las aplicaciones en los campos del conocimiento, la educación, la cultura, la salud, la seguridad y el desarrollo humano.

La ACE así también diseñará y pondrá en ejecución un programa para poner en órbita y explotación los satélites necesarios de prospección que facilite el análisis geográfico, la meteorología, la demografía, el flujo poblacional, la exploración de yacimientos geológicos y el análisis de los recursos naturales en el suelo colombiano.

La ACE también realizará los convenios y acuerdos internacionales necesarios para la realización de los programas y la transferencia tecnológica incluyendo la implementación de las plataformas ascendentes y descendentes, las estaciones terrenas fijas y móviles, y demás elementos tecnológicos y de operación, gestión y administración y el uso de energía renovable en su operación.

### **JUSTIFICACIÓN:**

Colombia es de los pocos países del mundo que no cuenta con una entidad encargada de liderar los asuntos del espacio, por lo que se propone crear la Agencia Colombiana Espacial ACE, con el objetivo inicial de poner en órbita y la explotación del Satélite de telecomunicaciones “Simón Bolívar Colombia 1” geoestacionario que permita la interconexión de las poblaciones en el territorio nacional, los servicios de las comunicaciones, la televisión, internet, las aplicaciones en los campos del conocimiento, la educación, la cultura, la salud, la seguridad y el desarrollo humano. A su vez el programa satelital nacional.

Colombia solo cuenta con una Comisión Colombiana del Espacio, como instancia intersectorial de simple coordinación para orientar la ejecución de las tecnologías espaciales, pero con solo un nivel de operativo. Se requiere una Agencia con autonomía presupuesto propio y con objetivos estratégicos.

Es preciso indicar como se ha reiterado por la comunidad internacional, citando a Leloglu y Kocaoglan:

- En la industria espacial, la mayor parte del presupuesto gastado en sistemas espaciales regresa a la economía nacional y ayuda al desarrollo.
- Establecer una industria espacial ralentiza la fuga de cerebros, lo cual es un gran problema para los países en desarrollo como Colombia, ya que la mano de obra en la que debe confiar el sistema de innovación se pierde debido a tal fenómeno.
- Mediante la expansión tecnológica, se promoverán otras áreas tecnológicas que, a cambio, contribuirán al desarrollo general del país.



- Al contar con un satélite propio, un Estado puede diseñar una misión con una órbita y/o cargas optimizadas para los requisitos del país.
- Tener una industria espacial promueve la educación y la investigación científica.
- La cooperación internacional y regional, que es imprescindible para desarrollar capacidades espaciales, contribuirá a la paz global y la estabilidad.
- Los logros en proyectos espaciales tienen un impacto psicológico positivo sobre la sociedad, al incrementar la autoconfianza nacional y el interés de los jóvenes por la ciencia y la tecnología espaciales.
- La mejor manera de promover los servicios terrestres en un país es tener o construir satélites.